

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-1783** *Extracto de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

BDNS(Identif.):614714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614714>)

BDNS (Identif.): 614714

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

- a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.
- b) Las entidades de carácter mercantil.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración centrada en la persona de los centros de atención residencial y/o diurna de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya titularidad corresponda a entidades locales, a entidades mercantiles y a entidades sin ánimo de lucro.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los ejes siguientes:

Eje 1: Adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para:

— La ejecución de obras de adaptación al modelo de zona residencial de carácter modular previsto en la Subsección 3ª de la Sección 1ª del Capítulo III de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— La adquisición de mobiliario y equipamiento de las unidades residenciales creadas para dotarlas de espacios hogareños y significativos.

Eje 2: Introducción de la tecnología al servicio de los cuidados. Proyectos dirigidos a la adquisición de equipamiento tecnológico que permita:

— La comunicación por medios telemáticos de las personas usuarias, incluyendo la instalación y mejora de las redes wifi, la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, tabletas y similares) y la instalación de equipos de videoconferencia.

— La mejora de la seguridad de las personas usuarias, incluyendo sistemas de control de errantes, sistemas de comunicación bidireccional, sensores anticaídas, sillones geriátricos abatibles, camas articuladas, . .

— La realización de actividades de rehabilitación, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

— La mejora de la gestión de los centros residenciales, incluyendo la adquisición y/o actualización de software de gestión adecuados a las características del centro.

Eje 3: Mejora de los espacios de uso común. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias en obras y equipamiento de las zonas de espacios comunes de los centros residenciales y de las salas de actividades de los centros de atención diurna de la Orden EPS/6/2021 para:

— La realización de actividades estimulantes y significativas para las personas y en las que se trabajen aspectos relacionados con la reminiscencia, el ejercicio o la estimulación sensorial, incluyendo aquellos que se desarrollen en jardines y otro tipo de espacios en el exterior de las instalaciones.

— La promoción de espacios compartidos atractivos, hogareños y personalizados que faciliten y promuevan la convivencia, la mejora del estado físico y el bienestar emocional.

Eje 4: Mejora de la accesibilidad.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para dotar a los centros de medidas que favorezcan la supresión de barreras de la comunicación y la accesibilidad cognitiva y sensorial incluyendo la dotación de cartelería y equipamiento tecnológico y la adaptación de la información escrita de los centros a lectura fácil.

Eje 5: Adecuación y mejora de Centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de inversión necesarios para la actualización de los centros residenciales y/o de atención diurna para personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia para el cumplimiento de los requisitos materiales mínimos incluidos en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, incluyendo en la inversión en obras y equipamiento.

Eje 6: Transformación y creación de centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de equipamiento derivados del traslado de centros existentes de difícil o imposible adaptación a la Orden EPS/6/2021, a una nueva instalación.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de adaptación y equipamiento de infraestructuras de titularidad de las Entidades Locales para la creación de centros de atención diurna.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

Cuarto. Cuantías.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 1, 5 y 6 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 100.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

b) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 2, 3 y 4 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 20.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

c) Se garantiza una cuantía mínima de 3.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Sexto. Otros datos.

Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 30 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 5 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para logro de los objetivos perseguidos. (hasta 5 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 5 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 5 puntos) Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 30 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 5 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para el logro de los objetivos perseguidos. (hasta 5 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 5 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 5 puntos).

— Impacto. Amplitud de los efectos positivos que con las actuaciones previstas en el proyecto se espera conseguir en el bienestar de las personas. (hasta 5 puntos).

— Sostenibilidad. Continuidad de los efectos positivos del proyecto una vez finalizada la ejecución del proyecto. en el largo plazo. (hasta 5 puntos).

b) UBICACIÓN: Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

— Centros ubicados en Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblación conforme a la Orden HAC/04/2021, 10 puntos.

— Centros en otros Municipios, 5 puntos.

c) USUARIOS BENEFICIADOS: Se valorará el porcentaje de usuarios que se benefician de las adaptaciones realizadas, en relación al total de plazas de los centros, hasta un máximo de 40 puntos.

c.1) En caso de proyectos de los ejes 1 y 5:

— Adaptaciones que afecten a entre el 10% y el 15 % de las plazas del centro: 20 puntos.

— Adaptaciones que afecten a entre el 15% y el 20% de las plazas del centro: 30 puntos.

— Adaptaciones que afecten a más del 20% de las plazas del centro: 40 puntos.

c.2) En caso de proyectos de los ejes 2, 3 y 4:

— Para las mejoras dirigidas al 50% de los usuarios del centro: 20 puntos

— Para las mejoras dirigidas del 51% al 100% de los usuarios del centro: 40 puntos

d) COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 20 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 10% y el 15%, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o/y fuentes privadas: 10 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 15% y el 20%, con financiación propia o/y concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 15 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 20 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 20 puntos.

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 50 puntos.

Séptimo. Pago.

El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantías se refiere.

El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Santander, 11 de marzo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/1783

CVE-2022-1783